ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

ABRIL 2026

CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES....5
2 INTRODUCCIÓN....6
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR....6
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:....15
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR....15
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO....18
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):....22
2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:....24
2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS....26
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES....29
2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.29
3 CONTEXTO LEGAL....32
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO....40
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas....40
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA....41
3.5 Análisis de la demanda....46
4 Modalidad de Contratación....49
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR....50
5 Plazo del contrato....50
6 Garantías exigidas....50
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.....50
ESTUDIO DE MERCADO - POE....55
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO....55
REFERENCIAS....55

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024 15
Gráfico 2 PIB (Producción) 18
Gráfico 3 Comportamiento del dólar 22
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente 24
Gráfico 5 Auxilio de transporte 25
Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 42
Gráfico 7 Modalidad de contratación 42
Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 44
Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 44
Gráfico 10 Gasto anual – mensual 46
Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 47
Gráfico 12 Valor total por familia 48

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 14
Tabla 2 Valor agregado por actividad económica 20
Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 25
Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 28
Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca 40
Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales 40
Tabla 7 Estadísticas descriptivas **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir **¡Error! Marcador no definido.**

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024..... 15

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024..... 16

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas 21

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026

2 INTRODUCCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que conforme al artículo 209 de la misma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento eficiente de los fines estatales, y según el artículo 113, las distintas ramas y órganos del poder público colaboran armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, desarrolla el principio de coordinación administrativa, y en su artículo 95 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante contratos o convenios, con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios públicos.Que la Constitución Política, en su artículo 44, consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y su prevalencia sobre los derechos de los demás; mandato reforzado por los artículos 8°, 9° y 139 a 178 de

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que desarrollan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), de carácter pedagógico y restaurativo.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la función de fijar lineamientos técnicos y coordinar políticas de atención, restablecimiento y protección integral a los menores de edad en el país, en virtud de la Ley 75 de 1968, la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999.

Que el Departamento de Cundinamarca, como entidad territorial autónoma, debe garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y promover acciones coordinadas con las demás instituciones estatales, conforme a los artículos 298, 303 y 304 de la Constitución Política, y los artículos 107 y 119 de la Ley Orgánica 2200 de 2022.

Que el Decreto Ordenanza Departamental No. 406 de 2024 establece la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca y determina que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana tiene la misión de consolidar la convivencia pacífica, promover la gobernanza, garantizar los derechos humanos y liderar políticas de seguridad, orden público y atención a poblaciones con especial protección constitucional.

Que conforme al artículo 103 ibídem, la Dirección de Seguridad y Orden Público Subsecretaría de Seguridad y Orden Público tiene, entre otras, las funciones de coordinar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y liderar políticas, planes y programas dirigidos a la prevención del delito y la atención integral a adolescentes infractores.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, se encuentra la Meta SGD23, consistente en desarrollar el Programa Departamental de Justicia Juvenil Restaurativa, el cual contempla la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Especializada – CAE en el municipio de Girardot (Cundinamarca).

Que, para su operación, se requiere la coordinación interinstitucional entre la Gobernación de Cundinamarca y el ICBF, conforme a lo previsto en el Decreto 1885 de 2015, que regula el Comité Departamental de Coordinación del SRPA.

Que actualmente el Departamento de Cundinamarca cuenta con un Centro de Atención Especializada (CAE) propio, pero aun sin la viabilidad técnica por parte del ICBF, situación que obliga al traslado de adolescentes infractores a otros departamentos, generando

desarraigo familiar y dificultades en los procesos de resocialización, lo cual hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para su funcionamiento.

Que, para obtener la viabilidad técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el funcionamiento del Centro de Atención Especializada (CAE) de Girardot, se requiere contar con la visita y la certificación respecto de las condiciones técnicas, seguridad de las instalaciones y prueba hidráulica del Centro de Atención Especializado (CAE) ubicado en la ciudad de Girardot.

Que existen entidades en el municipio de Girardot, destinado al servicio de seguridad, policía, cuerpo de bomberos a la vigilancia y prevención de Delitos dentro del territorio del municipio de Girardot.

Que mediante el Concepto 041761 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública en su ARTÍCULO 18. CLASES.- Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: (...) establece

> *(…) b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos."(…)*

En tal sentido, es viable manifestar que los bomberos voluntarios se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, sin que ello concluya en que prestan función pública; es decir, que su naturaleza jurídica es privada.

ALCANCE

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de Contratar la realización de la evaluación técnica integral del Centro de Atención Especializada – CAE de Girardot, que incluya la verificación de las condiciones de seguridad humana, prevención y mitigación de riesgos, la inspección de redes contra incendios, la práctica de la prueba hidráulica y demás revisiones necesarias para la emisión del concepto y certificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de avanzar en el proceso de obtención de la viabilidad

técnica requerida para la puesta en funcionamiento del citado centro, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

De conformidad con la necesidad, se establece que los Cuerpos de Bomberos, tanto Oficiales como Voluntarios, son los únicos órganos competentes y autorizados por ley para realizar inspecciones técnicas de seguridad humana, prevención y control de incendios en edificaciones públicas, privadas y en general en cualquier inmueble donde se desarrollen actividades susceptibles de afectar la seguridad de la comunidad. Esta competencia se encuentra expresamente señalada en el Artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, modificado por la Ley 1796 de 2016, norma que determina que los Cuerpos de Bomberos son los encargados de realizar las inspecciones, revisiones y pruebas técnicas necesarias, así como de expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, documento que constituye el soporte oficial sobre el nivel de seguridad de la edificación evaluada.

Asimismo, la Resolución 0661 de 2014, al reglamentar la inspección ocular de seguridad humana y contra incendios, define esta visita técnica como una actividad que debe ser realizada por un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, cuyo resultado es la emisión de un concepto técnico mediante certificado, el cual evalúa condiciones como rutas de evacuación, sistemas de protección contra incendios, instalaciones eléctricas y demás factores asociados al riesgo. Esta competencia no puede ser asumida por otra entidad pública o privada, dada su asignación normativa directa y exclusiva.

En ese sentido, para obtener la viabilidad técnica exigida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para la operación del Centro de Atención Especializada – CAE del municipio de Girardot, es obligatorio allegar el certificado de inspección técnica emitido por el Cuerpo de Bomberos competente en la jurisdicción, Dado que la edificación se encuentra en dicho territorio, se debe contratar una entidad que efectué las pruebas hidráulicas, verificar los sistemas contra incendios, examinar las condiciones de riesgo y certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional.

Adicionalmente, el documento adjunto precisa que el incumplimiento de las inspecciones o la ausencia del certificado de seguridad puede generar consecuencias administrativas, policivas e incluso sanciones penales, conforme a la Ley 1801 de 2016, lo cual refuerza la obligatoriedad de acudir al órgano competente para la evaluación de la infraestructura.

El servicio que presta el Cuerpo Oficial de Bomberos, en relación con la verificación de las condiciones técnicas de establecimientos públicos y privados, es fundamental para garantizar la seguridad humana y la protección de bienes.

En particular, la evaluación técnica consiste en verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, prevención y mitigación de riesgos, así como en realizar la inspección de redes contra incendios, pruebas hidráulicas y otras revisiones complementarias necesarias para la emisión del concepto técnico y la certificación de cumplimiento. Este proceso es un requisito indispensable exigido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que permite garantizar el buen funcionamiento del el Centro de Atención Especializada CAE ubicado en el municipio de Girardot.

Dicha evaluación y certificación son realizadas de manera exclusiva por la unidad de Bomberos de la jurisdicción correspondiente, La prestación de estos servicios se realiza en cumplimiento de las normativas nacionales y locales, garantizando que el establecimiento cumpla con los estándares de seguridad establecidos en la legislación vigente.

Por ello, resulta imprescindible suscribir un proceso de mínima cuantía para formalizar la realización de las inspecciones y facilitar los trámites necesarios para la certificación, asegurando que el establecimiento opere bajo condiciones óptimas de seguridad humana.

Este proceso se enmarca en lo establecido por la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014, que confieren a los cuerpos de bomberos la competencia para realizar inspecciones técnicas y revisiones de proyectos relacionados con la seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales, tanto públicos como privados. La función principal del ente oficial es evaluar y certificar si la edificación cumple con la normativa de seguridad establecida, garantizando así que el establecimiento sea seguro para su operación y para la comunidad. Es importante destacar que la certificación de cumplimiento emitida por bomberos no sólo asegura la protección de las personas que acceden al CAE, sino que también respalda la operación segura del centro ante las autoridades regulatorias y organismos de control.

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, el cual consiste en prestas los servicios de evaluación técnica integral del Centro de Atención Especializada – CAE de Girardot, que incluya la verificación de las condiciones de seguridad humana, prevención y mitigación de riesgos, la inspección de redes contra incendios, la práctica de la prueba hidráulica y demás revisiones necesarias para la emisión del concepto y certificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF pertenecen al sector de servicios de la economía.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas a los Servicios que prestan los cuerpos oficiales de bomberos. A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

- ✓ 8423 Orden público y actividades de seguridad

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000	92100000	92101600	92101600 Servicios de bomberos
92000000	92100000	92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92000000	92100000	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92000000	92100000	92101603	Servicios para la prevención de incendios

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

11.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

11.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional Febrero del 2025 - 2026



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%)

y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

.Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Enero 2025 – 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

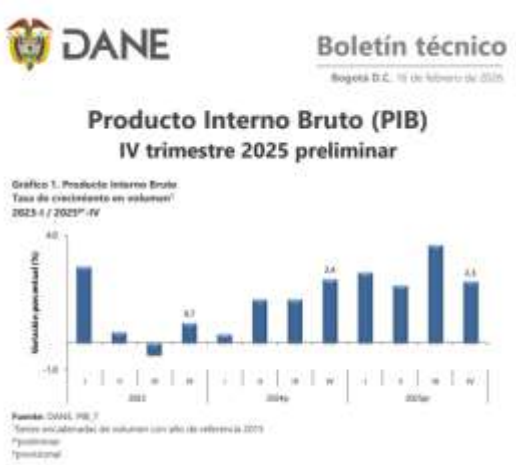
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada

uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

11.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 2 PIB (Producción)



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

PIB desde el enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Cuarto trimestre 2025p (ver Tabla 2 Valor agregado por actividad económica

).

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Administración pública y defensa

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.

• Educación crece 4,4%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.

• Educación crece 1,9%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%. • Educación decrece 1,5%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%. (ver

Ilustración 3):

Ilustración 3 Administración pública y defensa

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

11.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

En el 2026 (corte marzo 3) la TRM ha presentado un máximo de $ 3.790,77 un mínimo de $3.622,00 con una variación de $ 168.77 (4.66%)

Gráfico 3 Comportamiento del dólar

VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
$3.692,48	20/03/2026	20/03/2026
$3.704,17	19/03/2026	19/03/2026
$3.689,97	18/03/2026	18/03/2026
$3.691,90	17/03/2026	17/03/2026
$3.685,53	14/03/2026	16/03/2026
$3.700,46	13/03/2026	13/03/2026
$3.687,87	12/03/2026	12/03/2026
$3.710,50	11/03/2026	11/03/2026
$3.744,84	10/03/2026	10/03/2026
$3.795,55	07/03/2026	09/03/2026
$3.767,94	06/03/2026	06/03/2026
$3.751,41	05/03/2026	05/03/2026
$3.797,64	04/03/2026	04/03/2026
$ 3.768,73	3/03/2026	3/03/2026
$ 3.766,30	28/02/2026	2/03/2026
$ 3.745,78	27/02/2026	27/02/2026
$ 3.703,69	26/02/2026	26/02/2026
$ 3.703,28	25/02/2026	25/02/2026
$ 3.697,36	24/02/2026	24/02/2026
$ 3.691,34	21/02/2026	23/02/2026
$ 3.695,72	20/02/2026	20/02/2026
$ 3.669,21	19/02/2026	19/02/2026
$ 3.664,26	18/02/2026	18/02/2026
$ 3.652,89	14/02/2026	17/02/2026
$ 3.665,78	13/02/2026	13/02/2026

$ 3.671,01	12/02/2026	12/02/2026
$ 3.659,71	11/02/2026	11/02/2026
$ 3.651,90	10/02/2026	10/02/2026
$ 3.670,20	7/02/2026	9/02/2026
$ 3.691,75	6/02/2026	6/02/2026
$ 3.644,93	5/02/2026	5/02/2026
$ 3.622,00	4/02/2026	4/02/2026
$ 3.628,16	3/02/2026	3/02/2026
$ 3.670,47	31/01/2026	2/02/2026
$ 3.661,29	30/01/2026	30/01/2026
$ 3.665,97	29/01/2026	29/01/2026
$ 3.678,59	28/01/2026	28/01/2026
$ 3.676,02	27/01/2026	27/01/2026
$ 3.637,88	24/01/2026	26/01/2026
$ 3.630,33	23/01/2026	23/01/2026
$ 3.669,15	22/01/2026	22/01/2026
$ 3.682,97	21/01/2026	21/01/2026
$ 3.700,05	17/01/2026	20/01/2026
$ 3.687,32	16/01/2026	16/01/2026
$ 3.655,16	15/01/2026	15/01/2026
$ 3.663,24	14/01/2026	14/01/2026
$ 3.717,09	10/01/2026	13/01/2026
$ 3.734,67	9/01/2026	9/01/2026
$ 3.748,83	8/01/2026	8/01/2026
$ 3.730,26	7/01/2026	7/01/2026
$ 3.770,03	6/01/2026	6/01/2026
$ 3.790,77	3/01/2026	5/01/2026

Fuente: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/about_data

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su

comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

En este sentido, La TRM puede influir en la competitividad de los proveedores. Unos costos más altos derivados de la variación del dólar pueden llevar a que algunos proveedores ajusten sus precios, afectando la comparación entre alternativas. Por lo que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana debe considerar esta variación para asegurarse de que obtienen la mejor relación calidad-precio en sus propuestas.

Es importante tener en cuenta la variación del dólar permite a la entidad realizar estimaciones más precisas y gestionar adecuadamente los recursos asignados para la ejecución del contrato, por lo cual la fluctuación podría impactar significativamente los costos y calidad, siendo vital que se realice monitoreo en la etapa de los procesos de contratación

11.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Mediante decreto No. 0159 DE 2026 expedido el 19 de Febrero del 2026, se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente

Tabla 5. Método agregado de parámetros para el salario mínimo vital 2026

Salario mínimo mensual legal vigente 2025 en pesos		**$ 1.423.500**
A. Inflación 2025 esperada (Banco de la República, expectativas)	5,30%	Cierre de brecha parcial del salario mínimo al salario vital - ajuste progresivo (OIT, 2024). 9,4%
B. Productividad Total de Factores (PTF). 3 Trim 2025 – DANE	0,91%	
C. Contribución de salarios al ingreso nacional (I-II T 2024-2025) DANE	2,81%	
D. Contribución de salarios al ingreso nacional mixto ponderado (alfa: 66%). DANE	1,65%	
E. Crecimiento estimado del PIB 2025. DANE	2,90%	
Aumento % del salario mínimo (A+B+C+D+E+F)		**23,0%**
Aumento $ del salario mínimo		$ 327.405
Salario mínimo vital 2026		**$ 1.750.905**

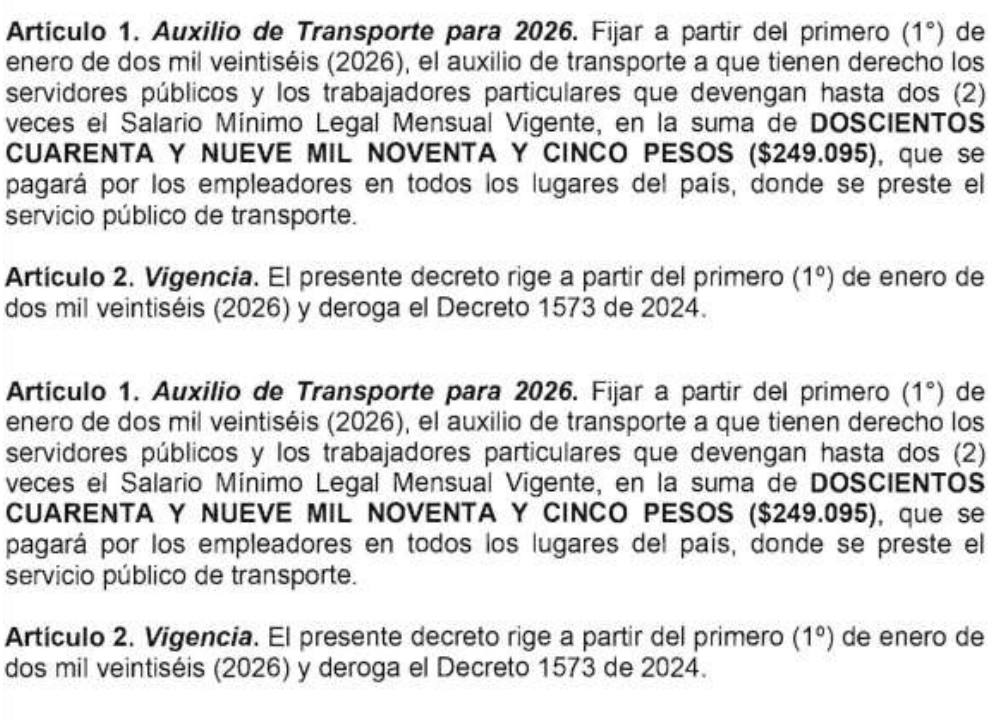
Fuentes: DANE, Banco de la República (BanRep), Estudio Salario vital OIT (2024)

Fuente: MinTrabajo – https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf

AUXILIO DE TRANSPORTE

Según lo establecido en el Decreto No. 1470 DE 2025 emitido por el Ministerio de trabajo en el artículo No. 1 fija el valor correspondiente al auxilio de transporte a la vigencia 2026

Gráfico 5 Auxilio de transporte



Artículo 1. *Auxilio de Transporte para 2026.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga el Decreto 1573 de 2024.

Artículo 1. *Auxilio de Transporte para 2026.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)**, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga el Decreto 1573 de 2024.

Fuente : https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur//normas/Norma1.jsp?i=191926&dt=S

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Fuente: Elaboración propia – Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que hay que tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

De acuerdo con lo anterior, los salarios y el auxilio de transporte son factores clave en el costo total de operación de los proveedores de servicios. En este caso los que tiene relación directa con los servicios, el personal involucrado en la debe percibir un salario acorde al mínimo legal vigente de acuerdo con lo decretado para el 2026, así como un auxilio de transporte que compense sus gastos de desplazamiento. Esto influye directamente en la oferta económica que lleguen a presentar los posibles oferentes a la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Por lo tanto, es fundamental que los contratistas que prestan sus servicios a las entidades estatales respeten la legislación laboral vigente, que establece una remuneración mínima y el derecho al auxilio de transporte para los trabajadores.

Esto garantiza que se promuevan condiciones laborales justas en la ejecución de los contratos con entidades estatales

Por otra parte, analizar el salario y el auxilio de transporte, los proveedores pueden hacer ofertas económicas más precisas con respecto a la asignación de los recursos establecidos por las entidades del estado. Este análisis les permite prever cómo estos gastos impactarán en el uso eficiente de los recursos públicos.

11.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

11.2.5.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

11.2.5.2 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el certificado de existencia y representación legal

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en*

los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)"

11.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con la dinámica del sector y la estructura económica de las empresas que lo integran, no se considera necesario establecer criterios diferenciales específicos para emprendimientos y empresas lideradas por mujeres.

11.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista

adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

11.4.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

El oferente deberá garantizar las actividades relacionadas

CANT	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Desplazamiento en Carro Tanque a disipación del Cuerpo Oficial de Bomberos. . Visita y recomido de inspección ocular por todo el predio objeto de la prueba a realizar. . Diagnostico verbal de la red contra incendios durante el recorrido dirigido a la persona encargada de atender la respectiva inspección. . Ejecución de prueba del Sistema de Porrección de la Red Contra Incendios del CAE Girardot. . Elaboracion y entrega de Informe tecnico de inspeccion al sistema de protección contra incendios. . Elaboración y entrega del certificado de la reaización de la visita de la prueba anual de los sistemas de protección contra incendios.	

El contratista deberá cumplir con las actividades que se relacionan a continuación:

1. Planeación y preparación de la visita técnica
 - Programación de la inspección en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca.
 - Revisión preliminar de la información suministrada sobre el inmueble (planos, áreas, usos, aforos, características constructivas, instalaciones y sistemas existentes).
 - Definición de los equipos y personal especializado requerido para la visita.

2. Inspección técnica integral del inmueble

El Cuerpo de Bomberos deberá realizar una revisión exhaustiva, que incluirá como mínimo:

a. Verificación de condiciones de seguridad humana
 - Rutas y medios de evacuación.
 - Señalización de seguridad y dispositivos de guía y emergencia.
 - Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - Iluminación de emergencia y alarmas audibles y visuales.

b. Evaluación de riesgos de incendio y mitigación

- Identificación de fuentes de ignición, materiales combustibles y puntos de riesgo.
- Evaluación del cumplimiento de normas técnicas de seguridad humana aplicables.
- Verificación de sistemas de detección, alarma y comunicación.

c. Inspección de redes y sistemas contra incendios

- Revisión detallada de la red contra incendios instalada en el inmueble.
- Verificación de hidrantes internos y externos, gabinetes, mangueras, válvulas, conexiones y presión disponible.
- Inspección de equipos de extinción portátiles (ubicación, estado, fecha de recarga).

d. Prueba hidráulica del sistema de protección contra incendios

- Ejecución de prueba hidráulica según los parámetros técnicos vigentes.
- Medición de presión, caudal y funcionamiento del sistema.
- Registro de las condiciones de operación del sistema y sus componentes.

4. Emisión de recomendaciones y requerimientos

- Elaboración de informe preliminar con las observaciones encontradas.
- Relación de acciones correctivas que debe implementar el establecimiento para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad humana y contra incendios.
- Socialización del informe con la Gobernación y los administradores del CAE.

5. Visita de verificación (si aplica)

- Realización de visita posterior para validar la implementación de las mejoras recomendadas.
- Revisión de la subsanación de los hallazgos técnicos.

5. Emisión del concepto técnico y certificado

- Elaboración del concepto técnico oficial de inspección del Cuerpo de Bomberos.
- Expedición del certificado de cumplimiento de condiciones de seguridad humana y contra incendios, cuando proceda.

- Entrega del documento en formato físico o digital, según corresponda, para ser presentado ante el ICBF en el trámite de viabilidad técnica.

6. Registro y soporte documental

- Archivo y entrega a la Gobernación de Cundinamarca del registro fotográfico, planos intervenidos, fichas técnicas, actas de visita y cualquier soporte derivado de la inspección.
- Custodia y remisión de la documentación conforme a la normatividad bomberil vigente.

11.4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el Anexo 2 - Ficha Técnica.

12 CONTEXTO LEGAL

Normatividad vigente al objeto del proceso:

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.
Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La Gobernación de Cundinamarca, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada por alguna empresa que este debidamente constituida y cuente con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 – Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 – Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 80 de 1993	“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 816 de 2003	“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1882 del 15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	“Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
Ley 2040 de 2020	“Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones”
Ley 2080 de 2021	“Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
Decreto 1625 de 2016 Reglamentado por el Decreto 455 del 2021	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
Decreto 438 de 2021	“Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
Decreto 491 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1754 de 2020.	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 537 Del 12 de abril de 2020	“Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
Decreto 579 de 2021	“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y

NORMATIVIDAD	DETALLE
	organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
Decreto 399 de 2021	“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional’.
Decreto 438 de 2021	“Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
Decreto 2295 de 2023	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

NORMATIVIDAD	DETALLE
Manual de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca	Por el cual se establecen lineamientos y directrices para la dirección, orientación y vigilancia de los procesos de contratación, con el fin de garantizar la transparencia en la misma y el fortalecimiento de la gestión administrativa
Manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación de Cundinamarca	Por el cual se establece orientaciones generales para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría que deberán ejercer las diferentes dependencias de la Gobernación
Guía de Elaboración de estudios de sector	La Guía más reciente emitida por la Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 02 del 22 de junio de 2022
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Planeación y Sistemas de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	Ordenanza No. 09 -2024: “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”
DECRETO 092 DEL 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
DECRETO 175 DEL 2025	Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana

NORMATIVIDAD	DETALLE
	de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar
RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas)	El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, y se encuentra contenido en cuatro libros que forman parte integral del acto administrativo, precisando que la resolución en mención empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de mínima cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección corresponde a la de Mínima cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales desarrollan el procedimiento aplicable para los procesos de selección de contratistas bajo esta modalidad. Esta forma de selección se adopta por tratarse de un contrato de obra pública, cuyo objeto, cuantía y alcance demandan un proceso abierto, competitivo y transparente que permita la libre participación de los interesados, garantizando la selección objetiva y la adecuada satisfacción del interés general.

El empleo de la modalidad de mínima cuantía garantiza el cumplimiento de los principios esenciales de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la libre concurrencia y la selección objetiva. La libre concurrencia permite que todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones puedan participar en igualdad de condiciones, mediante la adecuada publicidad y divulgación de los actos previos y del llamado a participar, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, la igualdad de los oferentes constituye un presupuesto esencial que desarrolla el principio de transparencia y garantiza la selección objetiva, al asegurar condiciones uniformes y oportunidades equitativas para todos los interesados en contratar con la Administración. La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Licitación Pública, toda vez que dicho documento constituye la fuente principal de derechos y obligaciones para la entidad y los proponentes, asegurando objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica durante todas las etapas del proceso.

En materia de publicidad y convocatoria, el proceso observará lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones establecidas por la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente las contenidas en el Decreto 1600 de 2024, mediante el cual se actualiza el marco normativo del sistema de compras públicas, promoviendo criterios de sostenibilidad, inclusión, innovación y transparencia en los procesos de selección. De igual forma, se dará cumplimiento a las disposiciones sobre documentos tipo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2022 de 2020, las cuales disponen la obligatoriedad del uso de dichos formatos en los procesos de contratación de obra pública, interventoría y consultoría, con el fin de unificar requisitos, promover la transparencia y fortalecer la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de mínima cuantía, así como el contrato que de él se derive, se regirá por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1600 de 2024, y demás normas que regulan la materia.

En cuanto al pliego de condiciones elaborado para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Normatividad vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que regula la actividad de proveedores:

LEY 842 DE 2003: “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

LEY 435 DE 1998: “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones”.

LEY 100 DE 1993: "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"

LEY 828 DE 2003: "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".

NORMAS AMBIENTALES:

LEY 99 DE 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

DECRETO 1594 DE 1984: “Por la cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.”

DECRETO 838 DE 2005” Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”.

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Después de realizar una revisión exhaustiva de los antecedentes de contratación en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, se constató que no se han adelantado procesos previos iguales o similares relacionados con el objeto que se pretende contratar.

3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 5 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATISTA	VALOR	LINK DEL SECOP
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la expedición del Certificado de Seguridad Ley 1575 de 2012; capacitación sobre manejo de extintores y revisión de planos y diseños de la red contra incendios para la Contraloría Departamental del Meta	Contratación directa	Benemerito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio	7.336.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5808529&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ICBF REGIONAL ARAUCA *	REALIZAR MANTENIMIENTO DE RED CONTRA INCENDIO; MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY 1575 DE 2012 PARA LAS SEDES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA.	Prestación de servicios	GABRIEL ALFONSO Acevedo	8.012.270,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7002667&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA REGIONAL HUILA GRUPO ADMINISTRATIVO CDATH	41_9526_190 Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de La Plata, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico contraincendios y seguridad humana de las instalaciones del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del SENA Regional, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.	Otro	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PLATA HUILA	800.000,00	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6715259&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de contratación directa y mínima cuantía.

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

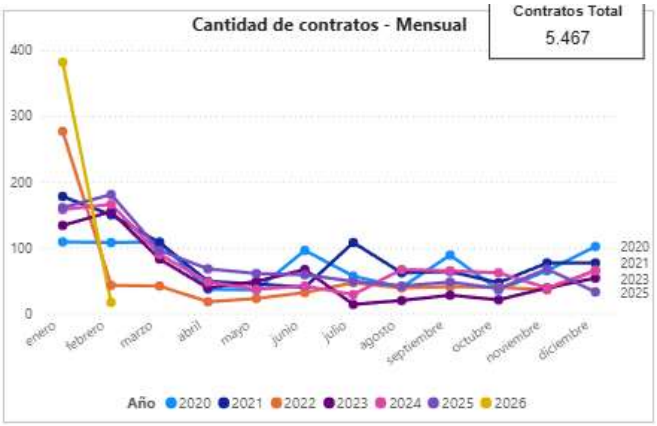
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a abril 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual CONTRATAR LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

Código 921016 Correspondientes a: SERVICIO DE BOMBEROS

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

De conformidad con el Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 5.467 contratos, en el período de 2020 y lo que va corrido de la vigencia 2026.

Gráfico 7 Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Como se puede evidenciar en el 2020 y lo que va corrido de la vigencia 2026.

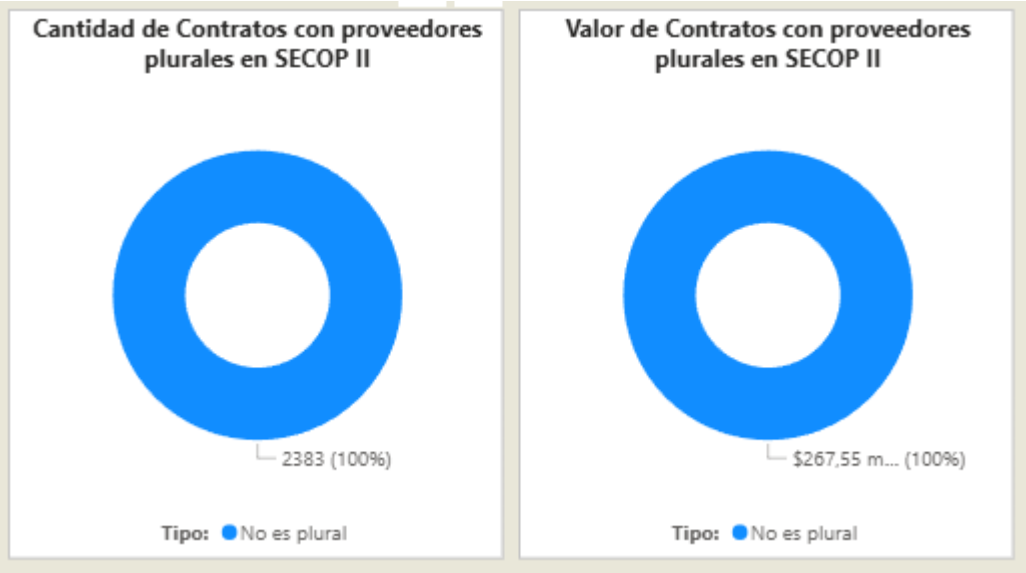
Gráfico 7 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos bajo dos modalidades principales: contratación directa, por un valor que asciende a aproximadamente $0.59 billones de pesos, y régimen especial, con un monto cercano a $0.09 billones de pesos.

De acuerdo con lo anterior, referente con la modalidad de contratación, estas opciones han sido seleccionadas en función de las condiciones específicas de los servicios requeridos. La preferencia por estas modalidades puede estar influenciada además por aspectos normativos y regulatorios, los cuales buscan garantizar la flexibilidad y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos. Es importante destacar que estas modalidades reflejan las diferentes necesidades y alcances de los contratos, adaptándose a la complejidad, el monto y la naturaleza de los servicios o bienes solicitados.

Este comportamiento en la elección de las modalidades también puede interpretarse como una estrategia que busca optimizar recursos, reducir tiempos y

garantizar la prestación de los servicios sin generar costos adicionales por intermediación en los procesos de contratación pública.

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales

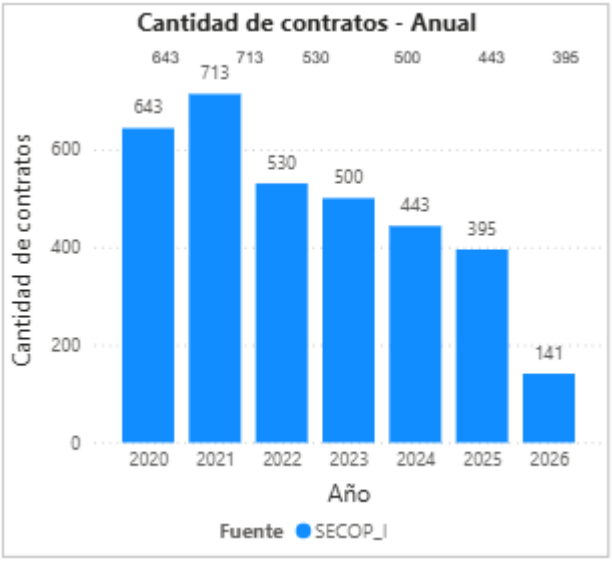


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Se observa que el 100% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $267,55 millones de pesos.

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

El análisis revela una tendencia general a la disminución en la suscripción de contratos desde el año 2020 hasta 2026. En este período, se puede observar una línea decreciente en términos acumulados, reflejando una reducción progresiva en el volumen de contratación a lo largo del tiempo. No obstante, cabe destacar que el año 2021 fue un período atípico, ya que el valor alcanzó los 713 contratos, superando la cantidad de años anteriores y posteriores dentro del mismo intervalo, lo que indica una variabilidad extraordinaria en esa vigencia. Para la vigencia actual, se han adjudicado 141 contratos hasta la fecha, cifra que posiblemente continúe incrementándose de manera progresiva a lo largo del año, a medida que las entidades adjudiquen los procesos de contratación durante el año.

Por otra parte, en términos generales se puede concluir que este comportamiento decreciente puede estar influenciado por diversos factores, como condiciones económicas, decisiones políticas, cambios en la normativa o ajustes en las prioridades de inversión pública. Por ello, resulta fundamental mantener un monitoreo constante de las cifras futuras, ya que permitirá comprender mejor las dinámicas subyacentes y las posibles causas de estas variaciones. Un análisis

periódico contribuirá a identificar tendencias con mayor precisión, facilitando la toma de decisiones estratégicas en la gestión de contratación pública.

3.5 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a abril 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) DE GIRARDOT, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, MITIGACIÓN DE RIESGOS, INSPECCIÓN DE REDES CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

. Código 921016Correspondientes a SERVICIOS DE BOMBEROS

Gráfico 10 Gasto anual – mensual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda–

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

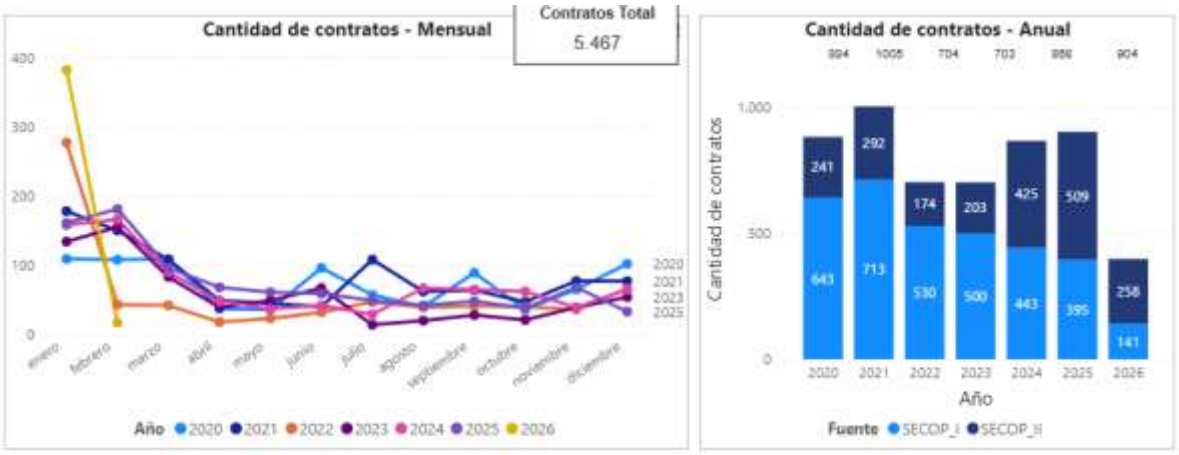
De conformidad con el Gráfico 10 Gasto anual – mensual, se puede observar que el gasto mensual alcanza aproximadamente los $1.875.799.163.887 de pesos.

Además, en lo que va de 2026, el gasto acumulado supera los $713.91 millones de pesos, evidenciando una alta inversión en el sector.

A pesar de que estos valores representan una parte significativa del presupuesto, es importante destacar que, en el análisis comparativo del período comprendido entre 2020 y 2026, la inversión en este sector ha experimentado un crecimiento considerable, duplicando sus niveles durante los años 2025 y lo que va de la vigencia fiscal 2026. Este incremento significantemente sobresale respecto a años anteriores, situándose como uno de los períodos con mayor gasto reportado en la plataforma Secop.

Este comportamiento refleja una tendencia positiva hacia una mayor asignación de recursos para la ejecución de proyectos en la respectiva actividad, posiblemente motivada por la implementación de nuevas políticas, proyectos de inversión pública o la reactivación de actividades económicas relacionadas. Es recomendable continuar monitorizando estas cifras para entender mejor las dinámicas de la inversión, identificar posibles picos o disminuciones en los recursos y evaluar el impacto de las políticas públicas en la ejecución del gasto durante el resto del período fiscal.

Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda -

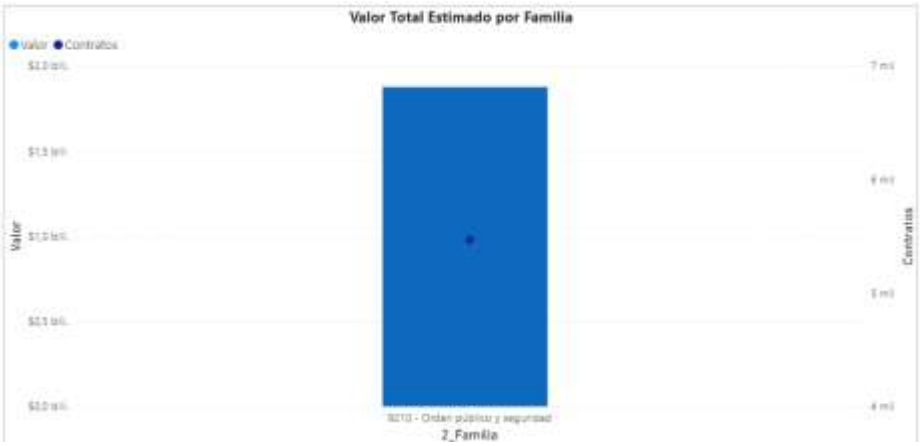
https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Se observa una tendencia decreciente en la cantidad de contratos adjudicados a lo largo del período analizado, alcanzando una total de 5.467 contratos desde 2020 hasta lo que va de 2026. No obstante, el comportamiento de estos contratos ha sido notablemente volátil durante estos años. Cabe destacar que el año 2021 fue un período atípico, ya que se registraron 1.005 contratos, superando considerablemente la cantidad de años anteriores y posteriores dentro del mismo intervalo, lo que indica una variabilidad extraordinaria en esa vigencia.

Para la actual vigencia fiscal, hasta la fecha, se han adjudicado 399 contratos, cifra que probablemente continúe incrementándose progresivamente a lo largo del año, a medida que las entidades públicas adjudiquen sus procesos de contratación en curso. Este patrón sugiere que, aunque el número de contratos totales ha mostrado una tendencia a la baja, la ejecución y adjudicación siguen en marcha, permitiendo prever un aumento en el número total al cierre del período.

Por otra parte, en términos generales, este comportamiento volátil puede estar influenciado por múltiples factores, como las condiciones económicas nacionales e internacionales, decisiones políticas, cambios en la normativa de contratación o ajustes en las prioridades de inversión pública. Por ello, resulta crucial mantener un monitoreo constante y detallado de las cifras futuras. Esto permitirá comprender mejor las dinámicas subyacentes, identificar las causas de las variaciones y anticipar posibles tendencias, facilitando así una gestión más eficiente y estratégica de la contratación pública. Un análisis periódico de estas cifras será fundamental para respaldar una toma de decisiones informada y adaptable a las condiciones cambiantes del entorno.

Gráfico 12 Valor total por familia



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda –

ACTUALICE LOS DATOS EN:
https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Por concepto de orden público y seguridad, en el cual se enmarca la actividad de los servicios de bomberos, la inversión total por familia supera los 1.5 billones de pesos. Esto indica que, en los procesos relacionados con este rubro, la clasificación de los códigos UNSPSC correspondiente y más utilizada es la 9210, que agrupa servicios relacionados con la protección contra incendios y servicios de bomberos. La aplicación de esta clasificación permite homogeneizar y estandarizar las adquisiciones de bienes y servicios en este sector, facilitando la búsqueda, comparación y gestión eficiente de las contrataciones públicas relacionadas con la protección civil y la seguridad ciudadana.

Además, el volumen de inversión evidencia la relevancia estratégica que tiene la protección contra incendios en la gestión del orden público, así como la necesidad de mantener controles adecuados y monitorear las tendencias en esta categoría para optimizar recursos y mejorar la eficiencia en la prestación de estos servicios fundamentales.

4 Modalidad de Contratación

Mínima cuantía

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

prestación de Servicios

5 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes días contado a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6 Garantías exigidas

La garantía a exigir a los contratistas derivados debe contemplar como mínimo:

COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

De acuerdo con las necesidades técnicas del servicio a adquirir, el comité económico verificó que la responsabilidad de prestar dicho servicio el municipio de Girardot, lugar donde se encuentra las instalaciones del CENTRO DE ATENCION ESPECILIAZADA

PARA MENORES INFRACTORES. En este sentido, de acuerdo con la responsabilidad que tiene la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Girardot, entidad pública creada en 1988 con autonomía administrativa y patrimonio propio. Entre sus funciones destacan la inspección y certificación de seguridad contra incendios en establecimientos comerciales e industriales. Esta labor resulta fundamental para fomentar el cumplimiento de las normativas de prevención de riesgos, fortalecer el entorno empresarial y promover un clima de inversión seguro y estable en el municipio.

En relación con lo anterior y con el fin de identificar los costos, las tarifas aplicables para la emisión de la certificación está reguladas en la Resolución No. 003 de 2026, expedida el 7 de enero de 2026, titulada "Por medio de la cual se actualizan las tarifas para los servicios y actividades complementarias realizadas por la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del municipio de Girardot, vigencia 2026". Esta resolución establece claramente los valores vigentes para la prestación de dichos servicios, los cuales se relacionan de acuerdo con las dimensiones o áreas del establecimiento así:

AREA DEL ESTABLECIMIENTO								
NIVEL DE RIESGO	de 1001 a 5000 m2	TARIFA RESOLUCIÓN No 008 del 2025	IPC	TOTAL IPC	TARIFA + IPC	IVA	TOTAL IVA	TOTAL TARIFA IPC + IVA
Leve	1,167,000	$1,504,561.28	5.10%	$76,733	$1,581,293.90	0.19	$300,446	**$1,881,740**
Bajo	1,400,000	$1,804,944.14	5.10%	$92,052	$1,896,996.29	0.19	$360,429	**$2,257,426**
Medio	1,418,000	$1,828,150.57	5.10%	$93,236	$1,921,386.24	0.19	$365,063	**$2,286,450**
Medio Alto	2,060,000	$2,655,846.38	5.10%	$135,448	$2,791,294.54	0.19	$530,346	**$3,321,641**
Alto	2,702,000	$3,483,542.19	5.10%	$177,661	$3,661,202.84	0.19	$695,629	**$4,356,831**
AREA DEL ESTABLECIMIENTO								
NIVEL DE RIESGO	de 5001 m2 En adelante	TARIFA RESOLUCIÓN No 008 del 2025	IPC	TOTAL IPC	TARIFA + IPC	IVA	TOTAL IVA	TOTAL TARIFA IPC + IVA
Leve	$ 1,342,000	$1,730,167.88	5.10%	$88,239	$1,818,406.45	0.19	$345,497	**$2,163,904**
Bajo	$ 1,610,000	$2,075,685.76	5.10%	$105,860	$2,181,545.74	0.19	$414,494	**$2,596,039**
Medio	$ 1,914,000	$2,467,616.49	5.10%	$125,848	$2,593,464.93	0.19	$492,758	**$3,086,223**
Medio Alto	$ 2,781,000	$3,585,392.62	5.10%	$182,855	$3,768,247.64	0.19	$715,967	**$4,484,215**
Alto	$ 3,648,000	$4,703,168.69	5.10%	$239,862	$4,943,030.29	0.19	$939,176	**$5,882,206**

Fuente:https://prodesarrollogirardotcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/prodesarrollogirardotcundinamarca/content/files/000491/24547_resolucion-003-de-07-de-enero-de-2026.pdf

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el costo de la certificación del Centro de Atención Especializado para Menores Infractores (CAE) está determinado por su nivel de riesgo y el metraje del área objeto de inspección, evaluación y certificación. La superficie total del centro es de 23,000 metros cuadrados, según lo respaldan los documentos oficiales de certificación catastral, plano predial y la escritura pública No. 0891. Considerando que el nivel de riesgo asignado es alto y que la superficie supera los 5.001 metros cuadrados, el valor estimado correspondiente a la tarifa de certificación oscila en aproximadamente $5.882.206.

No obstante, debido a la complejidad y las particularidades del servicio, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del departamento de Cundinamarca realizó una solicitud formal a la Corporación Prodesarrollo del Municipio de Girardot para obtener información detallada sobre el costo del servicio requerido en las instalaciones del CAE. Toda vez que es de vital importancia emitir la certificación del establecimiento, considerando las dimensiones y las actividades adicionales implicadas en el servicio integral.

Cabe resaltar que la Corporación Prodesarrollo, en su función de entes encargados de la fiscalización de las actividades del cuerpo oficial de bomberos y emitir certificación en materia de prevención de riesgos y seguridad contra incendios, es la entidad responsable de determinar los costos técnicos (tarifas de los servicios) todo ello dentro de la jurisdicción del municipio de Girardot, garantizando así que las actividades técnicas y los costos asociados sean precisos y adecuados a la complejidad del servicio requerido.

Cabe resaltar que además de la emisión de la certificación, se consideran actividades complementarias que puedan ser necesarias para asegurar el cumplimiento de las normativas y la adecuada gestión del riesgo en el establecimiento.

Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot
NIt: 800.055.259-9

Al contestar cite este Oficio
DE10.500.20.053.2026

Girardot, 5 de Febrero de 2026

Señor
JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador de Cundinamarca
Calle 26 No. 51-53
contactenos@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta económica para la ejecución de la Prueba del Sistema de Protección de la Red Contraincendios en la CAE Girardot.

Reciba un cordial saludo, de parte de la **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 105 del 28 de julio de 1988, y con incorporación del cuerpo oficial de bomberos mediante acuerdo No. 085 del 19 de noviembre de 1992.

Por medio de la presente y en conformidad a la solicitud de requerimiento de la propuesta económica para conocer el valor de la ejecución de la Prueba del Sistema de protección de la red contraincendios en el Centro de Atención Especializada para el menor infractor ubicado en el Municipio de Girardot se suministra la siguiente información:

ALCANCE:

- Desplazamiento en Carro Tanque a disipación del Cuerpo Oficial de Bomberos.
- Visita y recorrido de inspección ocular por todo el predio objeto de la prueba a realizar.
- Diagnostico verbal de la red contra incendios durante el recorrido dirigido a la persona encargada de atender la respectiva inspección.
- Ejecución de prueba del Sistema de Porrección de la Red Contra Incendios del CAE Girardot.
- Elaboración y entrega de Informe técnico de inspección al sistema de protección contra incendios.
- Elaboración y entrega del certificado de la realización de la visita de la prueba anual de los sistemas de protección contra incendios.



Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot
Nit: 800.055.259-9

VALOR PROPUESTA: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. *($ 14'642.915,79) MONEDA CORRIENTE.*

De manera atenta se informa al solicitate de la propuesta, que para el suministro del respectivo informe y certificación anteriormente mencionado, se requiere la cancelación de la factura emitida por parte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot.

Atentamente,

JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

Proyectó: Nayid Romero – Ingeniero Contratista.
Revisó: Joao Francisco Martinez Castro – Ingeniero Contratista
Aprobó: Diana Yamile Rios Rodriguez – Secretario General

Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:

El presupuesto estimado para la presente contratación con base en la necesidad del Departamento de Cundinamarca – Secretaria de gobierno y seguridad ciudadana surge de las tarifas reglamentadas por la Corporación ProDesarrollo y seguridad de Cundinamarca cuyo valor establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIES PESOS MCTE. ($14.642.916,00) Incluido tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato.

CANT	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
1	Desplazamiento en Carro Tanque a disipación del Cuerpo Oficial de Bomberos. . Visita y recomido de inspección ocular por todo el predio objeto de la prueba a realizar. . Diagnostico verbal de la red contra incendios durante el recorrido dirigido a la persona encargada de atender la respectiva inspección. . Ejecución de prueba del Sistema de Porrección de la Red Contra Incendios del CAE Girardot. . Elaboracion y entrega de Informe tecnico de inspeccion al sistema de protección contra incendios. . Elaboración y entrega del certificado de la reaización de la visita de la prueba anual de los sistemas de protección contra incendios.	$ 14.642.916.00

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que dentro valores se deben tener en cuenta los relacionados con el pago de los impuestos nacionales, impuestos territoriales y estampillas del departamento, los cuales serán retenidos al momento de efectuar el pago.

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

ESTUDIO DE MERCADO - POE

REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf
- ✓ ALCALDIA DE BOGOTA: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur//normas/Norma1.jsp?i=191926&dt=S
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/

- ✓ DATOS ABIERTOS - TRM: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/about_data
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo Original debidamente firmado Adriana Velasquez Jiménez Asesora de despacho
Elaboró:	ELIANA LISSETTE RODRIGUEZ FERNANDEZ Contratista SGSC	Original debidamente firmado
Fecha de elaboración:	30 de Abril del 2026.	